

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE : 110014003006-2019-00032-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: SANDRA VICTORIA CUERVO y ELÍAS
JOSÉ DE LA ROSA MERCADO

Ejecutivo

Atendiendo la manifestación de la parte actora y al amparo de lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del C. G del P. y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, SE ORDENA el emplazamiento del señor **ELÍAS JOSÉ DE LA ROSA MERCADO**.

Remítase la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si lo conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado.

Por secretaria verifíquese la publicidad y la fecha de la comunicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y contabilícese el término respectivo.

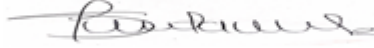
NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ
(2)

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 70 del 21 de octubre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Se cre tario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE : 110014003006-2019-00032-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: SANDRA VICTORIA CUERVO y ELÍAS JOSÉ DE LA ROSA MERCADO

Ejecutivo

El apoderado de la parte demandante solicita el decreto de unas medidas cautelares, y como la petición se ciñe a las exigencias contempladas en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO DECRETAR el embargo de la **QUINTA PARTE** de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente o remuneración por prestación de servicios, de todo lo que devengue la demandada **SANDRA VICTORIA CUERVO** como empleada de la empresa **AUTOMOTORES FUJIYAMA S.A.**, incluyendo comisiones, bonificaciones, honorarios y demás emolumentos.

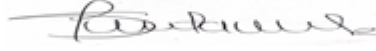
SEGUNDO: LÍBRESE oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida e informándole que debe consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de **\$65'000.000,00 M/CTE.**

NOTIFÍQUESE, (2)

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 70 del 21 de octubre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Se cre tario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA